8.419

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Declárase en el ámbito de la provincia de La Rioja, al año 2013 como el "Año Homenaje a Don Ángel Vicente Peñaloza, "El Chacho", al cumplirse el sesquicentenario de su asesinato".-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese en el marco de la citada conmemoración a la Secretaría de Cultura de la provincia de La Rioja la conformación de un "Comité Permanente de Homenaje a Don Ángel Vicente Peñaloza", integrado por dos (2) Comisiones, una (1) Comisión Honorífica y una (1) Comisión Ejecutiva, que desarrollarán los principios y acciones establecidos para el quinquenio 2008-2013 a los fines de la concreción de las actividades que lleven por finalidad primordial la difusión de la vida, obra y convicciones de "El Chacho Peñaloza".-

ARTÍCULO 3°.- El Comité Permanente de Homenaje tendrá a su cargo -a través de las Comisiones integradas por vía reglamentaria pertinente- la realización de los siguientes objetivos:

- a) Propiciar todas las iniciativas públicas y privadas, en la provincia de La Rioja, que tengan por objeto la conmemoración del sesquicentenario de la muerte de Ángel Vicente Peñaloza, "El Chacho", en su contexto provincial, regional y en su proyección nacional y continental.
- **b)** Coordinar todas las manifestaciones provinciales y municipales que se organicen con tal motivo.
- c) Encomendar al Comité Permanente de Homenaje la pronta elaboración de los Lineamientos Generales del Plan de Acción del quinquenio 2008-2013 hacia el "Año Homenaje a Don Ángel Vicente Peñaloza, El Chacho", que deberá ser implementado en forma inmediata a través de un cronograma de metas, de obras y de actividades culturales, mediante la organización y promoción de concursos, muestras, exposiciones, proyectos de capacitación, recuperación patrimonial y puesta en valor, proyectos de carácter histórico, arquitectónico y cualquier evento público o actividad de carácter transitorio o permanente en procura de los presentes objetivos.
- d) El Comité convocará a participar a representantes de Entes Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones del Tercer Sector, Instituciones, Fundaciones, Universidades, Centros Culturales, Escuelas de los distintos niveles educativos, museos y personalidades de reconocida trayectoria que, con su aporte, contribuyan al cumplimiento de los fines de la presente.

8.419

e) Asimismo podrá auspiciar actividades que respondan a la iniciativa privada y que resulten acordes con los objetivos de su creación.-

ARTÍCULO 4°.- El Comité finalizará su mandato el 31 de diciembre del año 2013.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos e inversiones que demandare la ejecución de la presente Ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **RICARDO CÉSAR FARÍAS.**-

L E Y Nº 8.419.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO